

Que sean con Noticia y aprobarⁿ del Corregidor
y Ayuntamiento; prescribiendo las precauciones
convenientes para evitar desorden, o escándalo
lo en estos Fiestos: Que qualesquiera de estas
dibersiones haian de ser de dia retirandome a sus
Casas antes de ano chezer lo que se exercita
en ellas, y aunque lo particulares podian
tener refresco en sus Casas, la Justicia cuida
ra mucho de evitar bullizos y concurencias
a las tabernas, vodegones y otras oficinas de es
ta naturaleza para que no aia quimeras
ni contra ni piedad intenzion acaerzan heri
das y homicidios q^o turben la comun alegría?
El Corregidor distribuya los festejos y otras
personas respetables de la Republica, que re
partiendo entres las Calles y paraxos con
curridos amonesten, y si fuese necesario pres
tan, a los perturbadores del comun reposo im
poner doles el castigo proporcionado
a su delito: y q^o a tiempo de publicarse
estas dibersiones haga fixar el Corregidor un
edicto en los puestos acostumbrados en q^o expli
que al comun todo lo que se evitar y las penas